

**CONVENIO DE COLABORACION EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN
SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**

Y

LA COMPAÑÍA GILEAD SCIENCES, S.L.U.

Madrid, a 25 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla con CIF [REDACTED] con domicilio social en Avenida Manuel Siurot, s/n, Sevilla – 41013 (en adelante "La Fundación"), representada en este acto por Dña. Sandra Leal González, con NIF [REDACTED] en su condición de Apoderada de la misma.

Y de otra parte, Gilead Sciences, S.L.U., con CIF [REDACTED], y domicilio social en Madrid, C/ Vía de los Poblados 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio 7/8 (Planta 6ª), 28033, representada en este acto por Dña. María Río Presa, con NIF [REDACTED] en su condición de Consejera Delegada de la misma (en adelante denominada "GILEAD").

Las partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

1. Que La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, aproximar la investigación básica, clínica y de servicios sanitarios. Inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE/621, y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. Que GILEAD es un laboratorio farmacéutico que está interesado en promover la investigación y la educación sanitaria.



3. Que la Fundación prevé llevar a cabo diversas actividades en cumplimiento de sus fines y, dado su interés sanitario y su beneficio para la colectividad, GILEAD desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de las mismas, suscribiendo un convenio de

colaboración en actividades de interés general (en adelante, el "Convenio"), en virtud de lo cual ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

1.1. El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que GILEAD contribuirá a que la Fundación pueda llevar a cabo las actividades que, congruentes con sus fines sociales, se describen en el punto 1.2 siguiente (en adelante, las "Actividades").

1.2. La Actividad de la Fundación que GILEAD contribuirá a financiar, será "Curso de Atención Farmacéutica en el VIH y Edad" que tendrá lugar a lo largo de 2016.

SEGUNDO.- Financiación de las Actividades

2.1. GILEAD financiará con la cantidad de veinte mil EUROS (20.000,00€) las Actividades en los términos y condiciones de este Convenio.

2.2. El importe del convenio será abonado a la Fundación en concepto de:

"Curso de Atención Farmacéutica en el VIH y Edad" que tendrá lugar a lo largo 2016.

La contraprestación económica se llevará a cabo de forma de un único pago, mediante transferencia bancaria realizada a favor de la Fundación-, en la cuenta de la que ésta es titular en el Banco Santander: ES42 0049 5420 9429 1600 0207, SWIFT BSCHESMM, una vez recepcionado recibo correspondiente por GILEAD.

2.3. A la aportación que efectúa GILEAD le son de aplicación los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2.4. La Fundación se compromete ante GILEAD a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada entidad al desarrollo de las Actividades, y a acreditar documentalmente, a solicitud de GILEAD, la aplicación de las ayudas recibidas para estos fines y según estos conceptos. La



Fundación se compromete a difundir, en cualquier medio, la participación de GILEAD en las Actividades objeto del presente convenio.

TERCERO.- Desarrollo y seguimiento de las Actividades

3.1. Las Actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad de la Fundación, que se compromete a preservar el carácter educativo y científico de las mismas, que se ceñirán en todo momento al ámbito científico-sanitario. Asimismo, la Fundación se compromete a preservar la condición altruista de la participación de GILEAD en las Actividades y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de GILEAD.

3.2 En el caso de que la Fundación quiera utilizar el logotipo, marca o nombre de GILEAD en cualquier material (o soporte) que utilice, la Fundación deberá obtener previamente la autorización por escrito de GILEAD. Si la Fundación desea utilizar el logotipo, marca o nombre de GILEAD, se compromete a facilitar a GILEAD con 10 días laborales de antelación la información y/o documentación (programa de la actividad, folletos, página Web, etc.) donde pretenda utilizar el logotipo o nombre de GILEAD.

3.3. A fin de que GILEAD pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte de la Fundación de los recursos que GILEAD ha destinado a las Actividades y verificar la buena marcha de las mismas, a Fundación informará a GILEAD, siempre que esta entidad se lo solicite, del estado y desarrollo de las Actividades.

CUARTO.- General

4.1. Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que haya de darse según el presente Convenio, será efectuado: a) enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada, télex o telefax, o b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección de dicha parte indicada en el presente Convenio o en cualquier otra dirección que, con posterioridad, pueda dar dicha parte por escrito a la otra para las notificaciones. La fecha de este envío o entrega respectivamente constituirá la fecha de la recepción del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.

4.2. El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

4.3. Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos por la Fundación en favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito de GILEAD.

4.4. La Fundación mantendrá indemne a GILEAD por los daños que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento por aquélla de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y, en particular las establecidas en el Pacto 3.1 anterior.

4.5. Ambas partes se comprometen, durante el tiempo que este convenio esté vigente, a respetar los preceptos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria.

4.6. El presente acuerdo no impone ninguna obligación, explícita o implícita, de adquirir, prescribir o apoyar de algún otro modo los productos de GILEAD.

4.7. Las partes se comprometen a realizar el máximo esfuerzo para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

[Redacted Signature] POR LA FUNDACION

[Redacted Signature] POR GILEAD

Fdo.: Dña. Sandra Leal González

Fdo.: Dña. María Ríos Presa